



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de marzo de 2024.

A despacho de la Señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que, mediante auto del 7 de marzo de 2024, notificado en el estado del día 8 del mismo mes y año, se inadmitió la contestación de la demanda principal y la contestación del llamamiento en garantía presentadas a nombre de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, por lo que el término para subsanar dichas piezas procesales transcurrió entre los días 11 y 15 de marzo de 2024. Mediante memorial del 8 de marzo de 2024, el apoderado de la sociedad mencionada presentó escrito de subsanación.

Sírvase proveer,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ANA MARÍA ÁNGEL JARAMILLO
Demandadas:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Llamadas en garantía:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado:	170013105004- 2023-00226 -00

Auto de sustanciación No. 749

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE ADMITE** la contestación de la demanda principal y la del llamamiento en garantía presentadas por el apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en atención a que las mismas fueron subsanadas en debida y oportuna forma y se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Por último, **SE DISPONE** fijar como fecha para llevar a cabo las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Andrea Carolina Gonzalez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d60c2377edf821f82ca460332b4b56a75cc9d0335249c385581c80627d6998**

Documento generado en 22/03/2024 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>